



**RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-199-12-12-2018
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL TRANSITORIO**

CONSIDERANDO:

- Que**, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: "fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción"; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus períodos anticipadamente; para "proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección"; "del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...];
- Que**, la Asamblea Nacional, una vez proclamados los resultados del Referéndum y Consulta Popular de 04 de febrero de 2018, posesionó los días 28 de febrero y 01 de marzo de 2018 a los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio;
- Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;
- Que**, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-009-28-03-2018, de 28 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió expedir el "*Mandato de evaluación de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*";
- Que**, mediante oficio No. DP-DPG-2018-0056-O, de 8 de mayo de 2018, el Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, presentó y comunicó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, la terminación de su periodo 2012 - 2018 y presentado su informe final de labores;
- Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana Transitorio en vista de la culminación del periodo constitucional del Defensor Público General resolvió no iniciar el proceso de evaluación correspondiente;
- Que**, los artículos 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 287 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como el artículo 5, numeral 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece la atribución y competencia del Consejo de Participación



Ciudadana y Control Social para designar a la primera autoridad de la Defensoría Pública;

Que, el artículo 191 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos"*;

Que, el artículo 191, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias"*;

Que, en el documento Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 5 de diciembre de 2013 referente a las "GARANTÍAS PARA LA INDEPENDENCIA DE LAS Y LOS OPERADORES DE JUSTICIA. HACIA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA Y EL ESTADO DE DERECHO EN LAS AMÉRICAS", se determina que en un proceso adecuado de selección y nombramiento de los operadores de justicia se deben observar los principios de: a) Igualdad de condiciones y no discriminación; b) Selección con base en el mérito y capacidades; c) Publicidad y transparencia; y, d) Duración en el nombramiento, a fin de garantizar su actuación independiente;

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, el 09 de mayo de 2018 aprobó el Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de las enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 04 de febrero de 2018;

Que, el artículo 7 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: *"Declarada la terminación anticipada de los periodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al Consejo Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes"*;

Que, el artículo 11 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...], referente a los requisitos establece que: *"Cualquiera sea la forma de postulación, los candidatos deberán cumplir los requisitos definidos para cada caso por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en el respectivo Mandato, que observará los criterios de especialidad y méritos según la autoridad a seleccionar"*;



Que, el artículo 8 la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: *"Cada proceso de selección contará con una Comisión Técnica Ciudadana de Selección integrada al menos por 5 personas, en el que se incluirá un veedor, dos comisionados de selección ciudadano y dos delegados del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. El veedor no tendrá voto pero sí voz informativa en la Comisión Técnica Ciudadana de Selección"*;

Que, el artículo 9 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...], establece que: *"la función de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección es preparar un informe de recomendación sobre los postulantes, dirigido al Pleno del Consejo para su final ponderación y desición, así como también vigilar la transparencia del proceso de postulación y de elaboración del mencionado informe de recomendación"*;

Que, el proceso de selección debe basarse en los criterios de especialidad y méritos, con el propósito de elegir a los ciudadanos y/o ciudadanas más idóneos y probos, a fin de dar estricto cumplimiento al Mandato Popular del 04 de febrero de 2018;

Que, el Pleno del Consejo de Participación ciudadana en sesión efectuada el 05 de diciembre del 2018, aprobó y expidió la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-188-05-12-2018, *"Mandato para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública"*, en adelante Mandato de Selección y Designación.

Que, dentro de las atribuciones que ostenta el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contenidas en el artículo 4 del Mandato de Selección y Designación se tiene el deber de Conformar la Comisión Técnica Ciudadana de Selección de la primera autoridad de la Defensoría Pública.

Que, el artículo 5 del mencionado Mandato dispone que *"La Comisión Ciudadana estará integrada por cinco personas, un Veedor, dos Comisionados de Selección Ciudadana y dos Delegados del Pleno (...)"*

Que, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-E-041-05-06-2018 de 5 de junio de 2018, el Pleno del CPCCS-T expidió el Mandato de Selección para la conformación de los Bancos de Veedores y Comisionados Ciudadanos" y luego del proceso de selección mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-067-23-07-2018, de 23 de julio de 2018 resuelve en sus artículos 3 y 4 conformar el *"Banco de Comisionados Ciudadanos para la Integración de las Comisiones de Selección y el Banco de Veedores para los Procesos de Selección de Autoridades"*





Por lo que, en cumplimiento del mandato Popular del 04 de febrero de 2018, la Pregunta y el Anexo 3, y de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno:

RESUELVE CONFORMAR LA COMISION TECNICA DE SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORIA PÚBLICA.

Art. 1.- Designación de los Comisionados Ciudadanos.- Una vez realizado el sorteo público y de verificar la correspondencia de los números sorteados con los nombres del Banco de Comisionados Ciudadanos, se procede a designar como Comisionados Ciudadanos a:

Principales

- 1.- Miguel Ángel Sevilla Olmos
- 2.- Ricardo Xavier Pavón Molestina

Suplentes

- 1.- Tania Carolina Ortiz Benalcázar
- 2.- Yadira Jacqueline Hurtado Bedoya

Art. 2.- Designación del Veedor de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Veeduría.- Una vez realizado el sorteo público para la designación aleatoria del o la Veedora, y de verificar la correspondencia de los números sorteados con los nombres del Banco de Veedores, se procede a designar como Veedor a:

Principal

- 1.- Veronica Andrea Vivanco Orellana

Suplente

- 1.- Ingrid Beatriz Rodríguez Tapia

Art. 3.- Designación de los delegados del Pleno del Consejo Transitorio para integrar la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Veeduría.- Se designa como delegados del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para la Comisión Técnica Ciudadana, a:

- 1.- Liseth Carolina Álvarez Basantes
- 2.- Carlos Eduardo Procel Peralta.

DISPOSICIÓN FINAL.- Por Secretaría General notifíquese a las y los Comisionados Ciudadanos, al Veedor y Delegados designados que integran la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Veeduría; y, a la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en el portal web Institucional y a la Coordinación General Administrativa y Financiera para que proceda según sus competencias.

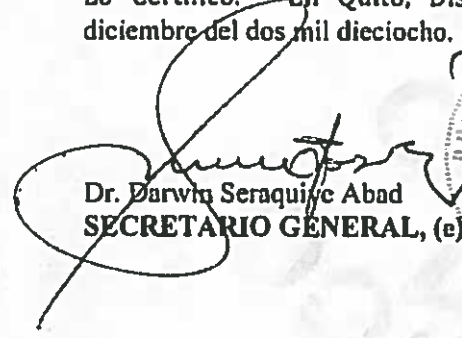


La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.


Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.


Dr. Darwin Seraquiyé Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARIA</u>	
Numero Foja(s)	<u>3 HOJAS</u>
Quito,	<u>12 DIC 18</u>
..... PROSECRETARIA	



ESPACIO
BLANCO